

CARTA

DE

D.^N JUA CHIN

DE AZUR,

AL R. P. M.

FRAY ENRIQUE

FLOREZ,

EXPONIENDO ALGUNOS REPAROS

SOBRE EL TOMO SEPTIMO

DE LA ESPAÑA SAGRADA.



CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS.

~~~~~  
En Madrid: En la Imprenta de Antonio Perez de Soto,  
Calle de la Habada. Año de 1752.



CARTA

DE

D. JUAN CHIN

DE AZUR

AL R. P. M.

FRAY ENRIQUE

FLORES

EXPONIENTE ALGUNOS REPAROS

SOBRE EL TOMO SEPTIMO

DE LA ESPAÑA SAGRADA



CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS

En Madrid: En la Imprenta de Antonio Páez de Soto,  
Calle de la Herrería. Año de 1772.



## SUMA DE LAS LICENCIAS.

**T**iene licencia de los Señores del Consejo de Castilla, y del Ordinario Eclesiastico D. Juachin de Azur, para que pueda imprimir, y vender un Papel, intitulado: *Carta escrita al R. P. M. Fr. Enrique Florez, sobre el septimo tomo de su España Sagrada, con que la impresion se haga por el original que yà rubricado de mi rubrica, y firmado al fin de mi firma, como mas largamente consta de su original, à que me remito.*

R.P.

FEE



FEE DE ERRATAS.

P Ag. 5. lin. 10. *Frاندila*, lee *Fاندila*. Pag. 10. lin. 16. *Cars*, lee *Caes*. Pag. 12. lin. 6. *GI*. lee *GL*. Pag. 25. lin. 24. *TORIA*, lee *Torio*. Pag. 26. lin. 10. *Gastulo*, lee *Castulo*. Pag. 30. lin. 19. *Yllici*, lee *Illici*. Pag. 31. lin. 4. *que*, lee *qui*. Pag. 34. lin. 3. y 6. *Nacist*, lee *Nasici*. Pag. 35. lin. fin. *Obiit* ? lee *obiit*, sin interrogante.

He visto este Papel, intitulado: *Carta de D. Juacbin de Azur*, escrita al R. P. M. Fr. Enrique Florez, sobre el septimo tomo de su *España Sagrada*, y advirtiendo estas erratas corresponde con su original. Madrid, y Abril 6. de 17152.

Lic. D. Manuel Licardo  
de Rivera.

Corrector General por S. M.

---

SUMA DE LA TASSA.

T Affaron los Señores del Real Consejo este Papel, intitulado: *Carta de D. Juacbin de Azur*, &c. à ocho mrs. cada pliego, como mas largamente consta de su original, à que me remito.

R.P.





# R.<sup>MO</sup> PADRE.

**M**uy Señor mio : Por descansar de las tarèas de mi Empleo , tomè el Tom. 7 de la España Sagrada de V. R. y en la lectura , que de èl hice cursivamente , y sin la detenida reflexion , que se requiere para formar crisis cabàl de el todo , me ocurrieron algunos reparos : y estos son los que copiarè , para que V.R. pueda passar la vista por ellos , y satisfacer los que lo merecieren.

2 Pero antes de entrar en lo particular de los reparos , parece conveniente no omitir uno, trascendental al todo de este Tom. 7. Este es sobre el modo de citar los Manuscritos , yà de Concilios , yà de otras Obras de que V. R. se sirve para apoyar sus opinio-

A

nes.



nes. Todos los Criticos se valen de ellos con frecuencia , y con mucha utilidad ; pero previenen , y anticipan las noticias del lugar donde se hallan los Codices , y su antiguedad , especificando la comprobacion , que de ella se encuentra en alguna nota del mismo Codice , la que se deduce del tiempo en que floreciò algun Escritor , que le cita , ò la que se congetura del caracter de la letra , y de otras circunstancias. Sirva de prueba lo que practican entre otros los Padres Benedictinos de la Congregacion de San Mauro, venerados por su erudicion , y critica de todos los Literatos , en las Obras que han dado à luz , yà propias , yà de los Santos Padres , yà de otros Autores. Despues de estas advertencias , señalan una cierta nota para designar el Manuscrito à que se refieren, para confirmar las lecciones que siguen. Y como quiera que bastaba su autoridad para calificar lo acertado de este methodo , se presenta tambien en su apoyo la razon : pues siguiendole , se manifiesta la buena fé de el que cita el Manuscrito ; se califica el cuidado con que le ha manejado , y reconocido ; se facilita à los poco satisfechos el que pueden



dan convèncerse por sus propios ojos de la fidelidad con que se producen las obras ineditas; y se dà à conocer qual de ellos es mas recomendable, y digno de fé, quando se encuentran varios.

3 No se contentan los Sanmaurinos, ni otros Criticos con estas prevenciones inescusables para los Manuscritos, sino que especifican tambien todas las impresiones que se hayan hecho de la Obra de que se trata, exponiendo el juicio, que forman de cada una, y de la diligencia, y exactitud del Editor. No se citan pruebas de esta puntualidad de los Sanmaurinos, bastando por todas la que se vè en las Obras de N. P. San Agustín.

4 De aqui nacen dos reparos contra V. R. pues quando quiere corregir el orden de las subscripciones de los Concilios Toletanos, que diò Loaisa en su Edicion, cita secamente los *Manuscritos*; y quando mas razon, ò noticia dà, se ciñe à decir *en el Gotico, en los de Toledo, ò en los del Escorial*. Y parece, que ni en España faltará quien dude, y quiera satisfacerse, à costa de su trabajo, de lo cierto de estas correcciones, y los



4  
Criticos están poco acostumbrados à defe-  
rir ciegamente à una expresion , y cita va-  
ga : y no ignorará V. R. que aún toda la  
puntualidad observada por los Sanmaurinos,  
no los escusò de que se dudasse ( aunque sin  
razon ) de su fidelidad , en la Edicion de las  
Obras mencionadas de N. Padre San Agus-  
tin.

5 El segundo reparo es , que V. R. no  
cita en todo este Tomo , ni una sola vez,  
la Edicion del Cardenal Aguirre : y no pu-  
diendose creer , que no la haya visto , y re-  
gistrado con la atencion que merece , no se  
alcanza por què se muestra tan ceñudo con  
este Purpurado , à quien los Eruditos de  
España , y los de fuera tienen en la debida  
veneracion ; mayormente , siendo su Edicion  
de Concilios posterior à la de Loaisa , à quien  
V. R. cita con tanta frecuencia , y con no-  
ticia , y examen de otros muchos Codices,  
que no viò el primero , y en que hallò el  
Cardenal nuevos Concilios con que aumen-  
tar su Coleccion , y con que corregir el tex-  
to de los que antes se havian dado à luz.

6 Otro reparo ofrecen tambien los  
Apendices : pues quanto debemos agrade-  
cer,



cer, y estàn obligados à V. R. por los documentos ineditos, que nos franquea, y por los que nos reimprime mas correctos; tanto parece superfluo el que se aumente el volumen con los que estàn yà en otros Autores, quando no tiene V. R. que añadirles correccion, ni circunstancia, que los haga mas recomendables. Sin embargo de esta, se vè en el Apendice primero de este Tomo, que V. R. traslada la Vida de San Frandila, sin circunstancia que la aumente recomendacion, y cercenandola las notas con que la diò à luz Ambrosio de Morales, y con que se imprimiò tambien en el Tom. 4. de la *Hispania Illustrata*, y sin citar siquiera el lugar de donde se toma, para guia del que la quiera leer en èl. El Hymno del Oficio Muzarabe, tampoco tiene aqui especialidad: y en la *Inlacion*, no se sabe de donde se faca la leccion del *exornata*, que se nota al pie como que es del *Muzarabe*, siendo tambien el Texto que se enmienda del mismo *Muzarabe*, à lo que se expressa en el Epigraphe. El documento de la translacion de San Justo, que se copia en este mismo Apendice, tiene unas faltas, que los Criticos disimularàn con dificultad.



cultad ; pues dexa V. R. de poner el tiempo de aquella Translacion, que en Martene , de quien se toma, està advertida al margen, y dice : *Circa ann. 900.* y omita tambien la prueba que el mismo Martene pone de aquella epoca, por la cita que se hace en el mismo instrumento del Obispo *Estevan de Cambray*, el qual murió antes del año de 933. Y para decir de una vez lo que ocurre de los apendices de este Tomo: el 3. està tomado de los de la *Marca Hispanica*, sin mas advertencia, nuevo cotejo, ò singularidad, que la que merece en la Obra de que se traslada : en el 4. de las Cartas de Sisebuto se repara, que es escafísima la noticia que V. R. dà de los Manuscritos de que se vale para producirlas. Echase tambien de menos, que citando Morales (1) otro Manuscrito de Alcalà, en que estaban estas Cartas, no haga V. R. mencion de èl, à lo menos para decir, que se ha desaparecido como otros muchos, en caso que no exista todavia en Alcalà. Tambien es reparable, que V. R. diga solamente que el Codice de la Real Bibliotheca fuè *Copia usada por Morales*, (2)

(1) *A Morales lib. 12. cap. 13.*

(2) *Morales ubi supra.*



quando dice este insigne hombre , *que las sacò el mismo* del libro viejo de Oviedo. Y los Eruditos saben la suma distancia que hay entre *Copia usada por Morales* , y *Copia sacada por Morales* , para hacer juicio de la exactitud del traslado. Y como quiera que son pocas las notas que puso en las margenes de estas Obras de Sisebuto , Ambrosio de Morales , el respeto , y veneracion con que miran sus advertencias todos los Eruditos juiciosos de dentro , y fuera de España , pedia que no las omitiessse V. R. Añadido que me ha assegurado un Amigo , que tambien hay algunos descuidos en la correspondiendia del Texto con el Codice de la Bibliotheca Real , no solo en la Gramatica , y Ortografia , sino tambien en cosas substanciales. Pondrè un solo exemplo : En la Carta 6. lin. 10. y 11. dice el impresso de V. R. *Objectum quod de ludis Theatris Taurorum*. Y en el Original de la Real Bibliotheca , ( que V. R. supone seguir ) dice claramente *Objectum quod de ludiis Theatriis faunorum*. Esta es una errata de mucha consideracion , y que dà en los ojos à qualquiera por muchas razones : La primera , porque todos es-

tàn



tàn en la inteligencia de que las corridas de Toros fueron fiestas que introduxeron en España los Mahometànos; y segun el Texto de V. R. serìa incierto, pues se practicaban en tiempo de los Godos. La segunda, que diciendo la misma oracion, que eran juegos Theatrales los que viò el Obispo, parece que no podian ser Toros, porque estos se corren en el circo, y no en el Theatro. Basta este yerro para que V. R. no fie estas copias à amanuenses, ni se dè por satisfecho del primer cotejo que de ellas hiciera aun por sî mismo, porque se arriesga mucho la fidelidad, y esta debe ser suma, y sin quiebra en el menor apice, en quien como V. R. se reviste del alto caracter de Vindicador de la incuria de la nacion en no haver producido estos docomumentos, segun lo afirma V. R. mismo en las prevenciones à este Apendice IV. fol. 316.

7 Entrèmos yà en los reparos. Fol. 14. pone V. R. la Inscricion hallada en la Cathedral de Guadix, pero la pone enmendada segun juzga que debe estàr. Yo no creo que haya libertad para hacer estas enmiendas en las Inscriciones, sino que se deben dâr con su

pe-



9  
 pelo, y su lana, *prout jacent*. Y si V. R. se persuade à que no està bien conservada la piedra, como dice *Accis*, y no *Acci*? porque à ser como V. R. piensa, faltaria, y no sobraria la S: pues la no buena conservacion puede quitar, pero no añadir letras à las piedras. Pero lo que hace mas armonia es, que no teniendo V. R. mas documento que la Copia, que dice le han embiado, se pone à dudar de su puntualidad, y aun à enmendarla por discursos: porque entiendo que no los permite una cosa de hecho, qual es, el como dice la piedra. Y el medio seguro, y facil para salir de dudas, es el de bolverla à cotejar con su original. Son muy escrupulosos los Criticos para disimular tales faltas de diligencia.

8 Gasta V. R. todo el Cap. I. de este Tratado en apurar donde fuè la situacion de *Acci*, y arañando mil congeturas sobre supuestos harto disputables, y poco seguros, olvida à Ptolomeo que la pone à los once grados, y quarenta y cinco minutos de longitud, y à los treinta y ocho de latitud, segun V. R. afirma fol. 16. n. 27. Y de aqui salta el reparo: si es cierta esta demarca-

B

cion



cion de Ptolomeo, hay regla segura para señalar el sitio fixo de Acci: y en tal caso sobran las congeturas que son superfluas en las cosas claras. Si no es cierta la demarcacion, debiera en primer lugar advertirlo V. R. y en segundo, escusarnos el gasto de un Mapa, que despues de haverle quitado, y puesto à su voluntad, para nada sirve, aun en el concepto de V. R. mismo, que le enmienda, y arregla à su modo.

9 Fol. 18. n. 35. discurre V. R. sobre la Medalla IV. y la prefiere à la de Vaillant, porque tiene esto, y aquello mas. Buelva V. R. los ojos à la Medalla, y verà que no tiene cosa alguna de las que creyò; porque no hay en ella el *Cars.* que afirma, sino un *Ca* antes del *Germanico*, y assi no capàz de decir *Caesaribus*; pues para esto debería ocupar el hueco que hay despues del *Drafo*, no siendo costumbre poner en Medallas, ni inscripciones *Caesaribus N. & N.* sino *N. & N. Caesaribus*, y assi solo puede significar el *Ca* de esta Medalla IV. *Cayò Germanico*. Aunque tampoco es regular, que para esto se pudiesse el *Ca*, sino la *C.* sola. Tampocò hay en esta Medalla las letras *C.I.G.A.* que V. R. afirma: con que no



fabemos por què se discurre sobre supuestos inciertos, ni por donde venga à Acci, segun està aqui estampada.

10 Fol. 31. n. 35. establece V. R. por primer Obispo de Acci à *Felix* el que subscriviò en primer lugar en el Concilio Illiberitano. Convengo en que es lo mas probable esto: pero no puede V. R. ignorar la variedad con que se señala la Silla de Felix, escribiendose en unos exemplares *Felix Auxitanus*, en otros *Felix Aucitanus*; y en otros *Felix Aquitanus*, como se vè en las Ediciones de Mendoza, Loaisa, Gonzalez, y Aguirre. Y siendo este el cimiento en que estriva la fabrica de la Serie de los Prelados Accitanos; parece que era razon desembarazarse de todas las dudas que se puedan ofrecer sobre su certeza: pues no yendo sobre peña viva, y immovible la primera piedra, và poco seguro el edificio que sobre ella se levanta. Para esto sirve muy particularmente el cotejo de los Manuscritos, y la advertencia de las qualidades que hacen preferible la leccion de unos à las de otros.

11 Fol. 33. y 34. num. 61. y 62. està copiada la Inscripcion de Granada, sin la ef-

B 2

cru-



crupulosa puntualidad, que piden tales monumentos. En el renglon tercero se copia *IN Locum* con *I* Latina: en Pedraza es la *Y*. Griega, y està al fin del renglon segundo. En el renglon diez pone *V. R. XI. Kal. Febr. ann. . . GI. DNI.* en Pedraza està *XI. Kal. FEBR. Ann. :: C :: GL. DNI.* De modo, que falta la *C* :: en las dos veces que *V. R.* copia aqui esta Inscripcion; y es descuido poco disimulable, y que puede perjudicar al concepto de suma fidelidad, que debe procurarse un Critico.

12 Fol. 45. hasta el 52. se emplea *V. R.* en impugnar la naturaleza que se ha intentado dár en *Abla* à los Santos Martires *Apolo*, *Isaac*, y *Crotates*. Estoy conforme en ser ficcion; pero habiendo tratado este mismo assumpto *Don Nicolàs Antonio* en su *Censura de Historias Fabulosas, lib. 6. cap. 3. §. 3. y 27.* y siendo este el intento principal de aquella erudita Obra, no hallo como se pueda disimular el que *V. R.* no le cite: mayormente copiandole sin añadir novedad, las razones, y discursos todos. Y este disimulo le acriminaràn tal vez los escrupulosos, y nimios ( si cabe este exceso en



pedir que se dè à Cesar lo que es de Cesar ) con la clausula siguiente de V. R. fol. 52. al n. 105. *Sirva esta prevencion para las demàs Iglesias, y Santos, que desde aqui adelante iremos declarando no ser de España, como sucederà en quantos se empezaron à rezar en el siglo passado por el preciso testimonio de Dextro, y compañia: la qual parece dà à entender, que V. R. es el primer descubridor de la intrusion de tales Santos, y el primero tambien que hace la advertencia de que no se admitan en las Iglesias los que solo se apoyan en los Chronicones; siendo assi, que al mismo intento, que Don Nicolàs Antonio, escriviò, y dirigiò sus doctas *Dissertaciones Ecclesiasticas*, que andan en las manos de todos, el Excelentissimo Marquès de Mondejar, intitulandolas: *Dissertaciones Ecclesiasticas por el honor de los antiguos Tutelares, contra las Ficciones modernas.**

13 Fol. 80. Empieza el Tratado de Baf-ti, y en todo èl, ni en el tomo 5. à que se remite, num. 4. no hace V. R. mencion de las famosas Inscripciones de los *Foros de Guisando*, de que hablan todos nuestros Historiadores, y pertenecen à los *Bastitanos*, y fueron puestas por ellos, con ocasion de la Vic-



toria conseguida por Cesar de los hijos de Pompeyo el Grande. Y aùn merecian particular atencion por la dificultad que todos reconocen de hallarse entre la Villa de Cadahalso, y la Venta de Tablada, que es en Castilla la Vieja, harto distante de los *Pueblos Bastitanos* donde fuè aquella batalla. Verà tambien V. R. que en la primera Inscripcion se lee *Bastitanorum*, y en la ultima *Bastetani*. De todo se puede instruir V. R. leyendo à Don Nicolàs Antonio, Censura de Historias Fabulosas, lib. 6. cap. 3. §. 36. y 37.

14 Fol. 82. num. 5. pone V. R. la Inscripcion de Cartagena, y dice: fuera de la particion de los renglones, *la damos sin mas diferencia, que el enlace de letras, pues damos separadas las que el original propone unidas, juntando la E, y la T de ET, y la H de Carthaginensis, que enlaza con la T.* Con que à estas horas no hay cosa cierta en quanto à la Inscripcion. Es inescusable repetir à V. R. la escrupulosa puntualidad con que se han de estampar estas Inscripciones, de modo que se vean impressas del mismo tenor en todo, y por todo que tienen en la piedra. Pero  
aun



aun no podemos salir de esta, sin advertir la equivocacion con que se traduce al Castellano, su ultima clausula: y *mandò* ( dice V.R.) *en su Testamento hacer esta obra, por el honor de haver sido Edil.* Con licencia de V. R. Lucio Emilio no fuè Edil, sino *Escrivano de la Edilidad*, como lo dice esta misma Inscricion: con que està patente el yerro de la construccion. Y asì, se ha de construir: que habiendo sido Lucio Emilio admitido por Vecino, en obsequio de la Edilidad, à la qual servia de Escrivano, *mandò en su Testamento hacer aquella obra: de suerte, que el ob honorem Edilitatis, vaya regido del civis adlectus.*

15 Fol. 86. num. 16. Theodoro, Obispo Bastitano, firmò en el lugar 45. y no en el 44. como V. R. dice, segun la Edicion de Aguirre: y prefiere à 17. Prelados, y no à 18.

16 Fol. 89. num. 24. dice V. R. de el Obispo Antoniano de Basti, que en el Concilio 12. de Toledo, celebrado en el año de 681. firmò en el num. 21. con anticipacion à catorce Obispos de distintas Provincias, menos antiguos que el: lo que le supone de alguna notable antigüedad. Esta clausula ofrece algunos reparos.



ros. El primero, se funda en lo que V.R. dice fol. 129. n. 20. que no teniendo *Codigos* (de Concilios) *corregidos*, no podemos señalar el sitio de la subscripcion. Y es claro, que no se puede fundar la antigüedad en un orden, cuya certeza no està calificada. Y solo puede afirmarse, que està erradas las subscripciones, quando se vè antepuesto un Prelado, que no lo era en el anterior Concilio, en que yà eran Obispos los que està postergados à èl: pero no habiendo esta prueba, ù otra igual, es poco segura la antigüedad, que se deduce del orden de las subscripciones, una vez que se reconocen, y confiesan los Codices poco correctos.

17 El segundo reparo es el de inferir la antigüedad de ordenacion por el numero de los que firman despues: pues à mas de lo falible del orden de subscripciones, que acabamos de notar, no tiene conexion una cosa con otra, siendo accidental el que en un año mueran veinte Prelados, y en veinte no fallezcan dos. Sin salir de este numero puede V. R. convencerse à si mismo, pues à las palabras arriba copiadas, sigue: *Concurriò tambien al Concilio trece de Toledo del año de 683.*

en



en que subscribió en el núm. 9. teniendo despues de sí 39. Obispos. Pues aqui está claro, que el que en el año de 681. preferia solo à 14. prefiere à los dos años à 39. que es haver ganado en dos años la antigüedad à 25. Y de aqui resulta, que la preferencia à 14. *no le supone de alguna notable antigüedad.* Hanse extendido algo estas reflexiones por desvanecer de una vez las antigüedades, y epocas de años, que à cada passo repite V. R. sin mas fundamento que este orden de subscripciones, que reconoce poco seguro V. R. mismo: y se añade que de esta poca seguridad, se califica tambien, que la falta de subscripcion, no prueba la no existencia, y ni aun la no asistencia de un Obispo al Concilio, en que no parece su firma: y assi lo reconoce V. R. mismo en el Tratado de la Silla de Dianio, fol. 210. atribuyendo à este defecto de los Codices el que en los Concilios 6. y 7. de Toledo no se lean las subscripciones de los Prelados Dianienses. Y esto buelve à la memoria lo dicho en quanto à la diligencia con que deben buscarse, reconocerse, y cotejarse todos los Codices, para afianzar lo cierto, ò mas probable de las



ciones, suplir con unos lo que falta en otros, y proceder con algun mas seguro apoyo en lo que de ellos se deduxere. Trabajo verdaderamente grande, è improbo; pero inescusable para quien desee escribir con acierto.

18 Fol. 93. num. 36. hablando de la Biblia Gothica de Toledo, dice V. R. *al fin de cuya Biblia hay una nota DE LA MISMA LETRA GOTHICA ESCRITA casi toda en versales.* Parece falta considerable de explicacion; pues el *de la misma letra* significa de la misma mano, y pluma; y siendo asi seria del mismo Servando, que se dice *AUCTOR possessorque hujus libri*: y no era facil que dexasse dudas en el nombre de su Silla. Lo que quiso, pues, decir V. R. (à lo que yo congeturo) fuè, que la nota *era tambien de letra Gothica*, aunque no de la misma mano, y tiempo: pero no debiò decir que *de la misma*; porque segun el num. 38. fuè de mano distinta, y muchos años posterior à la de la Obra.

19 Fol. 97. y 98. num. 2. afirma V. R. que *Beatia* es el legitimo nombre, porque asi està en la inscripcion que copia. No tengo esta por prueba tan segura; pues en

es.



esta misma inscripcion se lee *testamento*, y saben todos que se debe decir *testamento*; y estan expuestas las inscripciones a yerros de los que esculpen, que por lo comun eran poco cultos en el language.

20 Fol. 98. y 99. num. 4. despues de la incrispcion prosigue V. R. *Dice (Morales) que es Altar pequeño, y que se cree haberse llevado alli de Cazlona. Pero si esto no es cierto (como admite la dudosa locucion de a lo que se cree) tenemos lugar para decir que es piedra de la misma Baeza.* Esto que V. R. pone por Discurso suyo, lo dice mejor Morales: son sus palabras despues de construida la incrispcion, *yo no la he visto esta piedra, mas tengola por relacion del mismo Fr. Alonso Chacòn. Pudo muy bien ser ballada alli en Baeza, o muy cerca de alli, pues hubo una poblacion antigua alli, como por la piedra de nuestra Señora de la Yedra, que se puso en la del Emperador Severo (es la que copia V. R. aqui num. 5.) parece.* No sè por què disimula V. R. lo que toma de Morales; y aun entiendo, que quando Fr. Alonso Chacòn afirmò que la piedra era de Cazlona, estaria bien assegurado de ello, porque era hombre que lo entendia, y puede V. R. to-

C 2

mar-



marle por fiador, que es abonado entre los Doctos.

21 Fol. 99. desde el num. 6. hasta el 12. gasta V. R. en probar, que no hubo en Andalucia Ciudad *Baetis*. Dudo que los Eruditos lleven à bien que no cite à Don Nicolàs Antonio, que apura sòlidamente, y con la mayor erudicion el mismo punto en la *Cens. de Hist. Fabul. lib. 6. cap. 3. §. 38. 39. y 40.* donde hace vèr lo errado del Texto de Strabon. Añado que Fr. Antonio de Castro hizo un tomo en folio, que intitulò: *Historia Eclesiastica, y Seglar de la Colonia Betis, aora la Ciudad de Bujalance*, impressa en Granada año de 1657. y como quiera que no sea de mucha autoridad, creo debiera mencionarse donde se trata un assumpto, que fuè el mismo, y unico de aquella Obra.

22 Fol. 111. cap. 4. Prueba V. R. que San Justo, y Abundio estàn aplicados sin razon à Baeza; y se debe agradecer à V. R. el cotejo hecho con los Codices de la Santa Iglesia, y Convento de San Juan de los Reyes de Toledo, para que quede demostrada la poca diligencia, ò menos buena fè de Gimena: pero pudo decir, que tratò del mismo

af-



sumpto D. Nicolàs Antonio *Censura de Historias Fabulosas*, libr. 5. cap. 11. §. 17. en donde se muestra persuadido à que eran Santos Españoles San Justo, y Abundio, por no hacerse memoria de ellos en Martyrologio alguno del Oriente, ni Occidente, ni en otros documentos, que en los de España: y esta razon merece que se reflexione; pues bastò para persuadir à lo mismo à Baronio.

23. Lo que mira à San Fausto Diacono, lo trata, y dice todo extensamente el mismo Don Nicolàs Antonio, *Censura de Historias Fabulosas*, lib. 6. cap. 4. §. 4. y 5. donde lo pudo V. R. ver, y honrarle con citarle.

24. Fol. 123. pone V. R. la succession de los Obispos de Bigastro, como continuacion de la de Cartagena, afirmando que à la extincion de esta se siguiò la ereccion de aquella. Confiesso mi rudeza, y que no sé como concordar esto con lo mismo que V. R. dice en este mismo Tratado. El Synodo Toledano, y Decreto de Gundemaro del año de 610. fué para declarar, que el Prelado de Toledo era el unico Metropolitano de la Provincia Cartaginense, como V. R. lo tiene dicho, y se puede ver en Mondejar

tom.



tom. 1. Dissert. 4. cap. 3. desde el num. 17. con Morales, y Marca: y en este Synodo firma yá *Vincencio Bigastrense*. Y no es creible que la Silla de Cartagena no existiese entonces; porque no habiendo Obispo de Cartagena, serìa sin contradictòr la disputa de la division de Metropolis, y de *subjec-to non supONENTI* para hablar en lenguaje de V. R. porque aquel, y no otro contendia con el de Toledo, por los fundamentos que doctísimamente expone el Marquès de Mondejar. Y habiendo yá en aquel Concilio de 610. Obispo Bigastrense, sale claro que existieron las dos Sillas de Cartagena, y Bigastro à un mismo tiempo, y que no se erigió esta en lugar de aquella, ò por su destruccion. Aún resta otra dificultad nada menor: dice V. R. tom. 5. tract. 4. §. 2. n. 51. que Sisebuto fuè quien pudo destruir à Cartagena. Pues si este entrò à reynar despues de Gundemaro, al fin, ò despues del año de 612. còmo podria estar destruida Cartagena en el de 610. en que asistió al Sinodo de Toledo el Obispo de Bigastro? ni còmo podian los Godos acabar con la Silla de una Ciudad, que aun en el año de



de 615. es forzoso se mantuviesse en poder de los Romanos , para que Cecilio , Obispo de Mentefa , cayesse en sus manos viniendo à la Corte , segun califican las Cartas de Cesario Patricio , Romano , à Sisebuto , de que V. R. trata fol. 257. n. 28. y siguientes?

25 Fol. 124. num. 4. cita V. R. à Morales , lib. 12. cap. 19. para impugnar lo que alli dixo de Bigastro , poniendola en la Mancha àzia Cazorla. Es cierto , que lo dice; pero V. R. pudo advertir , que lo dice en aquel lugar muy de passo , y como por dàr alguna noticia de aquella Silla , cuyo Obispo se encuentra por la primera vez en el Concilio , cuyas subscripciones refiere alli. Creo tambien , que no debiò V. R. disimular , que tratando el mismo Morales sobre el sitio , y terminos de esta Diocesi en el libro 12. cap. 50. fol. 173. §. final , dice las siguientes palabras : *Por todos aquellos lados encerraba à su siedocesi ( habla de la de Elche ) la de Bigastro , unndo unos mismos los quatro puntos donde el Do comenzaba , y el otro acababa. Por lo qual se vè manifestamente , como esta Ciudad de Bigastro era por alli cerca. Podriamos pensar , que habiendose perdido el Obispado de Cartagena , con*  
la



la destrucion de aquella Ciudad, en tiempo de el Rey Gunderico, como hemos visto, se passò à Bigastro, que era alli cerca. Los terminos bien corresponden; porque Cartagena està entre Almeria, y Elche, casi enmedio de ambas. Y el no nombrarse Dioçesi de Cartagena, hace mas probable esta mi congetura. Esto dice Morales, y esto repite V. R. y no parece justo, que cite con suma puntualidad el lugar de Morales, que impugna, y disimule el que copia, sin citar.

26 Fol. 129. num. 23. afirma V. R. que es muy verosimil, que esta ( Bigastro ) fuesse la Ciudad llamada por los Moros Tudemir, como se lee en el Escrito de Rasis, ò Tadmir, segun el Geographo Nubiense. Los mismos lugares que V. R. pone en este mismo numero, prueban concluyentemente, que no hubo Ciudad llamada Tadmir, ò Tudemir. El Nubiense *Ab urbe Carthagera ad Mursiam itinere terrestri XL. M. P. Urbs Mursia est Metropolis terrae Tadmir.* Con que està patente, que era nombre de Provincia, ò Tierra, y no de Ciudad. Ni se diga, que pudo tener el mismo nombre la Provincia, y la Ciudad; porque quando esto succede, la Ciudad, ò Pueblo,

que



que dà nombre à la Tierra , ò Provincia , es la Capital ; y aqui lo era *Mursia* de la tierra de Tadmir. Rafis ( si puede servirse V. R. de un Autor calificado de apocripho , y desechado por V. R. mismo como tal ) comprueba lo dicho ; pues dice : *Et Tudemir ayunta en sí todas las bondades de la mar , & de la tierra : & a y buenos campos , & buenas Villas , & Castillos , & muy defendidos , de los quales es uno Lorca , & otro Murcia , & Auriela , que es muy antiguo Lugar .* Y lo que contiene Villas , Lugares , y Ciudades , no es la Ciudad , sino la Provincia , ò Tierra. Queda , pues , claro , que ninguno de estos Autores hace verosimil , que *Tudemir* , ò *Tadmir* , sea Bigastro , como V. R. afirma.

27 Fol. 139. num. 13. pone V. R. la Inscripcion de Castulo , que refiere Muratori , y en el fol. 144. y 145. num. 23. impugna lo que advirtió aquel Erudito en la nota ; esto es , que Castulo perteneciese à la Betica. La opinion de Muratori està probada concluyentemente con la misma Inscripcion : està dedicada à Quinto Toria Culeon , Procurador Augustal de la Betica , por los Castulonenses , por las obras que executò en

D

aquel



aquel Municipio, y beneficios que les hizo. Con que està claro, que era de su Jurisdiccion, y Provincia, porque no podia, ni havia de meterse à hacer obras pùblicas en Pueblo que no fuesse de su cargo. Yo entiendo, que fuera bueno aplicarse à verificar el tiempo en que se puso esta Inscripcion, para salir de la dificultad; pues cabe en las diferentes divisiones, que tuvo España, que en alguna perteneciese Gastulo à la Betica, aunque antes huviesse sido de la Cartaginense.

27 Quiero decir de passo à V.R. que las dos DD. del final no significan *Decurionum Decreto*, sino *Dicaverunt*, ò *Dono Dedit*. Y asì pueden corregirse todas la construcciones equivocadas, que de las dos DD. hace V.R. en las Inscripciones de este Tomo.

28 Fol. 148. num. 32. Gasta V. R. este numero en excluìr à Cereal de la Prelacia Castulonense. Todo lo que V. R. dice, es tomado de Don Nicolás Antonio, Cens. de Historias Fabulosas, lib. 11. cap. 2. §. 5. y merecia su trabajo una honrosa memoria.

29 Fol. 153. num. 47. excluye V. R. à San Amando de la Silla de Castulo: y gracias



cias à Dios que llegò la hora de citar una vez à Don Nicolàs Antonio , lib. 9. cap. 6. de quien es lo radical del Discurso ; pero puede V. R. añadir, que se vea tambien, lib. 10. cap. 8. §. 18. y 19. Alabo en esto à V.R. pero temo , que comprobando esta cita, que tiene , y ha visto à Don Nicolàs Antonio , haga mas reparable el silencio , que guarda V. R. en todo lo demàs que toma , y copia de su Obra.

30 He huido de exponer reparos sobre la locucion Castellana : pero es tan dura , y contrapuesta la que contiene el numero 49. del fol. 154. que pido à V. R. que la repare: pues el *aun quando*, con que empieza la oracion , tiene con el *donde mas deben aplicarse los conatos* , con que se finaliza, una descubierta contrariedad , y repugnancia.

31 Aun no puedo levantar la mano de las locuciones Castellanas , fol. 170. num. 21. dice V. R. *La primera (inscripcion) se conserva en el Convento de Santa Ursola , frente de el Colegio de San Clemente , y* **POR SERVIR PARA OSMA DICE ASSI**: Yo no entiendo que el *servir para Osma* sea causa de decir assi , ni assado : y esto es lo que quiere

D 2

de:



decir el *por servir*, &c. En la explicacion dice V. R. . . . . *Julia mater feci curavit*. Claro es que queria poner *fieri*; pero como tenemos tan baxa reputacion en el Latin los Españoles de oy, pido con justicia, que se ponga mayor cuidado en evitar solecismos, que pueden aumentar nuestro descredito en este particular.

32 Fol. 194. num. 80. trata V. R. de las Traslaciones de los cuerpos de San Justo, y Pastor, y mete como entre renglones, como una de ellas, y hecha desde el valle de Nocito, y segun el orden de la escritura, posteriormente à la de Narbona, la que refiere el instrumento copiado por Martene, y puesto en el Apendice con los defectos anotados, de San Justo Martir de nueve años al Monasterio Malmundariense. Padece V. R. en esto una grande equivocacion, pues aquel San Justo no es el de Alcalà, sino natural de Auxerre en Francia, que padeciò en Amiens en la persecucion de Diocleciano, siendo Presidente Ricciovaro. Puede V. R. verlo en Vincencio Bellovacense *Specul. Histor. lib. 12. cap. 143. 144. y 145.* en Baillet, (à quien V. R. cita) al dia 18. de Oc-

tu-



tubre en Tillemont, y en Beda. Y así se satisfarán todos de que no nos toca aquel Santo Niño, y se verá V. R. desembarazado de la grave dificultad de dar salida à aquella Traslacion.

35 Fol. 204. num. 4. Supone V. R. que el Templo de Diana, que estaba en el promontorio Artemisio le fundaron los de Denia. Flor. de Ocampo, lib. 1. cap. 29. y lib. 3. cap. 29. afirma, que le fundaron los Sanguentinos muchos años antes de la fundacion de Denia por los de Marsella: y advierte, que oy se llama vulgar, y cortompidamente *el Cabo de Atemus*; y creo que no fobraría esta advertencia entre tantas como V. R. hace en esta obra.

36 Fol. 220. Inclina V. R. à que *Elotana* pudo ser *Totana*. Echase de menos, que no se especifique la antigüedad, y circunstancias de este Pueblo, de que trata el M. Escolano, lib. 6. cap. 9. y otros. Pero lo que puede añadir alguna fuerza à las congeturas de V. R. es, que el Lugar principal se llamó antes *Aledo*, y aun oy se intitula de él la Encomienda de *Aledo*, y *Totana*: y puede V. R. verlo en la Bula de Julio III. año de 1553. num. 8.

que



que està en el Bulario de Santiago , fol. 512; De aqui puede venir, que diciendole *Aledo*, en Latin *Aletum*, se formasse *Aletana*, y *Alotana*. Añado, que *Alotana*, y *Elotana*, segun su terminacion son adjetivos, y asì hay menos repugnancia en deducirlos de *Alotum*, ò *Aletum*.

37 Considero tambien, que pudo la Ciudad llamarse *Aletotana*: pues tenemos en la Bula citada *Aledo* Capital, y *Totana* *Suburbio*; pero confieso, que todo esto es andar à tiento; y que todo lo propongo como imaginacion, y sin que piense reducir à mi opinion à los que discurran de otro modo. Baxo de este mismo concepto recuerdo tambien, que *Alona* (oy Alicante) tiene asimismo bastante assonancia para deducir de esta voz la de *Alotana*: y con esto concurre su situacion tan cercana à *Ylici*, oy *Elche*, adonde parece se trasladò aquella Silla.

38 Fol. 239. num. 39. Hablando del Obispo Illicitano Vvinibál, dice V. R. que firmò como *Illicitano*, y como *Elotano* en el Concilio 7. pero que en el antecessor no leemos la expresion de la Iglesia *Elotana*. Geronymo de Zurita, en las Notas al Itinera-

rio



rio de Antonino , fol. 401. col. 1. de la  
 ultima Edicion de Amsterdàn, año de 1735.  
 dice: *In Concilio Toletano IV. V. VI. VIII.  
 XI. & XII. Illicitanus, que & Dotanae Ec-  
 clesiae Episcopus subscribit.* Y esto persuade à  
 que tuvo presentes algunos Codices en que  
 se hallaba en el Concilio IV. Toletano la  
 firma de Serpentino con la expresion *Dotanae*  
 : pues no es creible, que lo afirmasse sin  
 prueba un hombre de la puntualidad de Zu-  
 rita. Yaqui otra vez comprobada la neces-  
 sidad de ver, y registrar mas, y mas Codi-  
 ces, para proceder con alguna probabilidad  
 en tales assumptos.

39 Fol. 245. empieza el Tratado de la  
 Iglesia de Mentefa; y todo lo que V. R. trae, es  
 tomado del Maestro Francisco de Rus Puer-  
 ta, Historia Ecclesiastica del Obispado de  
 Jaèn, siglo 1. cap. 16. pero hay un reparo,  
 digno de consideracion. En el num. 18. re-  
 fiere aquel Historiador el martyrio de *Marco  
 Accilio Glabrion*, haciendole natural de Men-  
 tefa: pero V. R. no lo toma en boca. Y sien-  
 do el fin, y objeto principal de esta Obra  
 dar noticia de los Santos, que verdadera-  
 mente son nuestros, y descartar los que se  
 quie-



quieren apropiar sin bastante fundamento; parece que debia V. R. tomar en consideracion à este Santo Martyr , ò para admitirle como Mentefano, ò para hacer vèr lo supuesto de esta circunstancia ; pues asì lo ofrece V. R. expressamente hacer con todos , fol. 52. num. 105. en las palabras copiadas , numer. 12. Estrecha mas el apoyo en que estriva la assercion de Rus Puerta , que es Juliano en el Chronicon , num. 286. y aqui un particular motivo para que V. R. hiciesse patente la suposicion : porque no tratando de este Santo especificamente Don Nicolàs Antonio en la *Censur. de Historias Fabulosas* se satisfarian todos de que V. R. no necesitaba atenerse à los discursos de aquella Obra , para poner de manifiesto las ficiones , que hay en los Chronicones, en quanto à hacer nuestros los Santos que tocaban à otros Reynos. Que padeciò martirio Marco *Accilio Glabrion* , ò à lo menos *Glabrion* , lo afirman Baronio , y otros , y lo prueba tambien el lugar de Dion Casio, que trae Rus Puerta , y notaron para el mismo intento el M. Bibar , en las notas à *Dextro* , año 91. y antes Rodrigo Caro al mismo

mo



mo lugar , y año de Dextro, y Onufrio Pan-  
vinio.

40 Fol. 245. Trae V. R. el lugar de Plinio , lib. 3. cap. 3. para probar , que hubo dos Mentefas. No tengo à la mano à Plinio; pero creo que Morales explica bien , que *Mentefani , qui et Oretani , y Mentefani , qui et Bastuli* , no prueba que huviesse dos Mentefas , sino que tenia Mentefa , siendo una, Pueblos sujetos à su jurisdiccion en los Bastulos , y en los Oretanos. Y en el exemplo que trae V. R. de Calahorra , noto dos cosas : la primera , que no dice Plinio *Calagurritani , qui et Nasci , Calagurritani , qui et Fibularienses* : sino *qui Nacisr. qui Fibularienses*, y la falta del *et* induce notable diversidad. Veamos la prueba en V. R. mismo , y en este tom. 7. fol. 265. numer. 6. trae el lugar de Plinio , lib. 3. cap. 3. que hablando de los Oretanos , dice : *Oretani qui et Germani cognominantur*. Y sin embargo , ni V. R. ni otro alguno entiende que huviesse *Oretanos* sin aditamento , que fuesen distintos de los *Oretanos* , que se llamaban tambien *Germanos*. En una palabra : esta oracion *Mentefani qui et Oretani . . . Mentefani qui et Bastuli* , cor-

E

ref



responde à la Castellana : los *Mentesanos*, que tambien se llaman *Bastulos*, y la otra *Calagurritani qui Nacisi*, se ha de bolver los *Calagurritanos*, que son llamados *Nasicos*, donde la falta de la expresion tambien hace que se entienda, que era el *Nacisi* distintivo, y no demostrativo, como con el tambien suena en los *Mentesanos*.

41 Fol. 247. numer. 7. Pone V. R. la Inscripcion hallada en la Guardia, que copio Rus Puerta. Este Autor dice de ella : *Parece dedicacion de estatua, que hizo el Regimiento, ò Concejo de Mentisa, à su costa, à uno, cuyo nombre, y titulos, que se contienen en los cinco renglones primeros de la piedra, NO PUDE LEER POR ESTAR LAS LETRAS GASTADAS, Y YO ALGO DE PRIESA QUANDO LA VIDE.* No digo que mas de espacio, y con mas atencion no pudiesse el mismo Rus Puerta leer los renglones que estaban gastados; pero habiendo impresso, que lo estaban, debia V.R. darnos razon del tiempo, y nueva revision, en que pudo Rus Puerta aclarar las letras que estaban gastadas, y no contentarse con una cita de un Manuscrito de la segunda parte de



de su *Historia*, sin decir donde para, y si fuè del mismo Autor: y aun en tal caso deberia copiarse la piedra puntualmente; esto es, con las señas de lo gastado de las letras, porque afsi lo pide la buena fè, y la practica de los que se precian de puntuales en la produccion de semejantes monumentos.

42 Fol. 264. num. 3. Puesta la Inscricion Oretana de Morales, buelve V. R. à la equivocacion advertida de construir las dos *DD. Decreto Decurionum*: y aqui hallo este yerro menos disculpable; porque si la obra la hizo Pub Baebio, *petente ordine, & populo*, segun se lee en esta misma Inscricion; còmo havia de ser *Decreto Decurionum*? esto es *mandandolo* los mismos que lo *pedian*. Creo que pudiera V. R. conformarse con Morales, que la traduce bien.

43 Fol. 268. num. 16. Suple V. R. el hueco del tercer renglon que copia de Morales con la palabra *obiit*: la oracion, y el estilo persuaden à que estaria *PRI*, ò *Postri*, para que unido con el *DIE*, diga *Pridie*, ò *Postridie IDUS*, &c. pues en el vacio de el primer renglon, cabe, y corresponde lo que equivalga al *obiit*? Prottexto, que de las obras de



de V. R. no he leído mas que este tomo 7.  
 y los lugares que aqui menciona de los an-  
 teriores: y que assi como pueden nacer es-  
 tos reparos de mi poca penetracion, ò mala  
 inteligencia, cabe tambien, que otros mas  
 Eruditos hallen algunos de mas substancia:  
 por lo qual, ni me asseguro con obstina-  
 cion en que sean apreciables mis observacio-  
 nes, ni me persuado con vanidad à que no ha-  
 ya otras muchas, y de mayor importancia,  
 que hacer en este mismo tomo 7. à que me  
 ciño, sin tocar en lo restante de la obra de  
 V. R. à cuya obediencia me repito, deseoso  
 de servirle, y de que Dios guarde su vida mu-  
 chos años. Madrid 22. de Marzo de 1752.

R. P.

B. L. M. de V. R.

su mayor servidor,

*D.<sup>no</sup> Juachin de Azar*